

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **PEDRO ALEJO MELO CASALLAS**

No.253684089001 2018 00040 00

Como se ha acreditado que la cautela hasta ahora decretada no se hizo efectiva y para no hacer ilusorias las pretensiones del ejecutante, se accede a la solicitud que éste ahora implora y, en consecuencia, se **DISPONE:**

Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el demandado **PEDRO ALEJO MELO CASALLAS**, identificado con la **C.C.No.3.063.439 de Jerusalén** y depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, CDT y CDAT en las entidades bancarias que se enuncian en el escrito cautelar. Límitese la medida a la suma de \$16'800.000,00 (art. 599 del C. G. del P.).

Líbrense oficio a cada uno de los Señores Directores y/o Gerentes de los bancos con las prevenciones que establece el numeral 10º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 019 DE HOY 24 de junio de 2021
La Secretaria,
KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS